



Provincia del Neuquén
2024

Número: RESOL-2024-3027-E-NEU-MS

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 13 de Diciembre de 2024

Referencia: EX-2024-03072379- -NEU-DESP#MS CONVALIDACIÓN - ACTA N° 10 - CIAP.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03072379- -NEU-DESP#MS, del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Despacho de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 modificada por Ley 3408 y Acta CIAP N° 010/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 3118, modificada por Ley 3408, se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud de la Provincia de Neuquén (SPPS);

Que el Artículo 125° del precitado Convenio Colectivo de Trabajo, establece la "Bonificación Zona Inhóspita": "Los trabajadores que presten funciones de choferes, Agente sanitario y enfermeros de centros de salud y postas sanitarias que por las características de su función realicen misiones de búsqueda y rescate de pacientes en zonas inhóspitas de alta montaña y/o lugares de difícil acceso percibirán una bonificación mensual del 10% del básico de su categoría" (...) "Se excluyen las zonas sanitaria metropolitana y zona I";

Que el último párrafo del Artículo 125° expresamente prevé que: (...) "La percepción de la presente bonificación, quedará supeditada a la reglamentación que permita la determinación de los lugares alcanzados, facultándose a la CIAP a sus efectos";

Que la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP), en Acta CIAP N° 010/24, del 18 de septiembre de 2024, acuerda la reglamentación del Artículo 125° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 modificada por Ley 3408 "Bonificación Zona Inhóspita" determinando los lugares alcanzados a fin de la percepción de dicha bonificación. Agregando que, encontrándose dentro de las competencias de esa comisión, se interpreta que cuando el artículo refiere a Centros de Salud, solo hace alusión a los Centros de Salud Rurales;

Que acuerdan que los lugares alcanzados son los Centros de Salud y Puestos Sanitarios de la Región Centro Oeste, Región Norte, Región Sur, Región Limay Medio y Región Vaca Muerta; el Puesto Sanitario Sauzal Bonito perteneciente a la Región Comarca Petrolera, tomando como referencia la Resolución N° 2093/24;

Que además se establece que la percepción se encuentra sujeta a la certificación de las tareas de misiones de búsqueda y rescate de pacientes en zonas inhospital por parte de los superiores inmediatos de los trabajadores (Choferes, Agentes Sanitarios y enfermeros), independientemente de su lugar de pago;

Que la Resolución RESOL-2024-2093-E-NEU-MS aprobó el Listado de Establecimientos por Regiones del Sistema Público Provincial de Salud de Neuquén, establecido además los Centros de Salud Rurales y Puestos Sanitarias.

Que resulta una premisa fundamental, conforme la manda del Artículo 134° de la Constitución Provincial para el Gobierno de la Provincia del Neuquén decidir y realizar todas las acciones tendientes a asegurar el normal funcionamiento de los servicios de salud, los cuales son de carácter esencial, que no permiten discontinuidad;

Que por el Artículo 32° de la Ley Orgánica de Ministerios 3420 se asignan expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Salud de la Provincia, las de: "a) Entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población y b) Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población", entre otras;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma legal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD

R E S U E L V E:

Artículo 1º: CONVALIDAR lo acordado por los representantes del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Delegados Gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), en los párrafos 4º a 7º del Acta CIAP N° 010/2024 firmada el 18 de septiembre de 2024.

Artículo 2º: ESTABLECER que las certificaciones que dan derecho a la percepción de la Bonificación Zona Inhóspita serán remitidas a la Dirección Provincial de Recursos Humanos o al área correspondiente a los efectos de la liquidación y pago.

Artículo 3º: Comuníquese, agregase copia a sus antecedentes y archívese.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.12.13 10:47:04 -03'00'

Martin Regueiro
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.12.13 10:47:24 -03'00'

ACTA CIAP 010-2024

En la Ciudad de Neuquén a 18 días del mes de septiembre a los 2024 se reúnen los integrantes de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) del Convenio Colectivo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud Ley N° 3408.

Por parte del Poder Ejecutivo Provincial se encuentran presentes Marcelo Pizarro, Natalia Puppio, Susana Filiponi y Macarena Costa, en tanto por la parte Gremial ATE se encuentran presentes Juan Millapán, Mauro Olivera, Jose Navarrete y por UPCN Alejandro Maranzana y Sabrina Sepulveda.

Estando representadas todas las partes, se da comienzo con la reunión dándose tratamiento y debate a los siguientes temas:

Las partes acuerdan reglamentar el Artículo 125° Bonificación Zona Inhospita, determinando los lugares alcanzados a fin de la percepción de dicha bonificación.

En primer término, y encontrándose dentro de las competencias de esta comisión, se interpreta que, cuando el artículo refiere a Centros de Salud, solo hace alusión a los Centros de Salud Rurales.

Seguidamente, se determinan los lugares alcanzados:

- Los Centros de Salud y Puestos Sanitarios de la Region Centro Oeste, Region Norte, Region Sur, Region Limay Medio y Region Vaca Muerta; y el Puesto Sanitario Sauzal Bonito perteneciente a la Region Comarca Petrolera, tomando como referencia la Resolución N°2093/24.

Se establece que la percepción se encuentra sujeta a la certificación de las tareas de misiones de búsqueda y rescate de pacientes en zonas inhóspitas por parte de los superiores inmediatos de los trabajadores (Choferes, Agente Sanitario y Enfermeros), independientemente de su lugar de pago.

La parte gremial ATE reitera se otorgue inclusión la licencia profiláctica para los trabajados dependientes del Nivel Central y Regiones Sanitarias por entender que es un efector de salud y esta comprendido en el Art 60.

La parte gremial ATE reitera el reclamo por la liquidación de acuerdo al calculo de una la jornada de 40 hs. para todos los trabajadores del CAM y Regiones Sanitarias.

La parte gremial ATE exige el pronto cumplimiento de estos reclamos.

La parte gremial ATE reclama comenzar a trabajar en los cambios de niveles para los trabajadores contemplados en la ley CCT 3408, además trabajar un listado de cambios de agrupamiento en la misma función, con titulo afines, y matrícula según corresponda.

La parte Gremial ATE, solicita acelerar la cobertura de cargos producidos por jubilaciones y renuncias.

No siendo para más, se firman tres (4) copias del mismo tenor

IF-2024-03072841-NEU-LEGAL#MS